NUMERO DE CONTRATO	140-10-06-307-2025
FECHA DEL CONTRATO	04 DE DICIEMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA NIT: 890980764 – 1
CONTRATISTA	P.S. ASESORIAS INTEGRALES S.A IDENTIFICADA CON NIT N°. 811044554-1 CESAR AUGUSTO PRIETO BETANCUR N° 1.037.573.873
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y ASESORIA EN ACTUALIZACION CAPITULO DE PREDIAL EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VENECIA.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber, NATALIA OROZCO LOAIZA, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.046.667.676, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcaldesa de acuerdo con acta de posesión del 02 de enero de 2025, suscrita ante el Notario Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; y de la otra, P.S. ASESORIAS INTEGRALES S.A identificada con la NIT N° 811044554-1, representada legalmente por CESAR AUGUSTO PRIETO BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 1.037.573.873, quien se

denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2025- 2027, así:

Línea Estratégica	¡Nos Une La Planeación Y Desarrollo Territorial!
Componente	institucionalidad Accesible y Transparente
Programa	Fortalecimiento institucional

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y ASESORIA EN ACTUALIZACION CAPITULO DE PREDIAL EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE VENECIA. **CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000). **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato así: un (01) pago al finalizar el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente diligenciada y aprobada por el supervisor, la cual contendrá: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción las actividades y objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será por TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratistadurante el término de este contrato deberá: 1. Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. 2.Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal. 3. Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual. 4.

Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio. 5. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. 6. Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios. 7.Presentar cuenta de cobro con el informe de gestión en las fechas establecidas previo V°B° del supervisor. 8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales). 9. Dar cumplimiento al capítulo 5 articulo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato. 10. Contribuir en el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral. Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Art. 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de Prestación de Servicios de acuerdo con las actividades contratadas, así: 1. Actualizar la contabilidad del Municipio correspondiente a la vigencia en curso, garantizando que toda la información quede al día y conforme a la normatividad establecida. 2. Elaborar los informes financieros, contables y administrativos requeridos por la Administración Municipal para el cierre del año. 3. Revisar y analizar los procedimientos operativos vigentes y formular recomendaciones que permitan mejorar la eficiencia, eficacia y el control interno contable y financiero. 4. Preparar y presentar los informes que deban remitirse en diciembre a los entes de control, como la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de Antioquia. 5. Certificar los balances y realizar el envío y presentación de la información contable exigida por los órganos de control durante este periodo. 6. Apoyar la elaboración del Programa Anual de Caja (PAC) correspondiente a la nueva vigencia fiscal. 7. Apoyar la elaboración y entrega de los informes requeridos para el Marco Fiscal de Mediano Plazo que deban presentarse en diciembre. 8. Elaborar y presentar las declaraciones de retención en la fuente e IVA correspondientes al mes, según lo establezca la normatividad vigente. 9. Revisar y verificar que los códigos contables del mes correspondan adecuadamente a la naturaleza de las operaciones registradas. 10. Analizar la información registrada en el aplicativo ARIES durante el periodo, garantizando consistencia de los registros y la correcta realización de las interfaces con Tesorería. 11.

Elaborar y presentar la información contable y financiera trimestral o anual que deba ser radicada ante la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de Antioquia durante diciembre. 12. Preparar y presentar la información exógena que deba ser cargada en diciembre ante la DIAN. 13. Elaborar el Boletín de Deudores Morosos que deba presentarse en este mes, conforme a la Contaduría General de la Nación. 14. Realizar las actividades necesarias de depuración contable correspondientes al cierre contable del año, conforme a la Circular Externa 064 de 2006 de la CGN. 15. Conciliar el boletín de caja con contabilidad correspondiente al mes de diciembre. 16. Verificar la conciliación bancaria y realizar los ajustes necesarios para el cierre del año. 17. Elaborar y presentar el informe SIFFMA requerido por la Gobernación de Antioquia en este periodo. 18. Elaborar y presentar el FUT y el CUIPO que deban radicarse en diciembre ante la Contraloría General de la República y la Contaduría General. 19. Elaborar los informes contables del mes (auxiliares, balance de prueba, caja diaria, libro mayor, entre otros) para efectos del cierre anual. 20. Actualizar el Estatuto Tributario Municipal, específicamente el capítulo del Impuesto Predial, conforme a la normatividad vigente y las necesidades del municipio. 21. Acompañar técnicamente el cierre fiscal de la vigencia 2025, apoyando la preparación final de estados, informes y conciliaciones. 22. Prestar el servicio contratado con idoneidad, oportunidad y calidad durante el mes de diciembre. 23. Atender las solicitudes e instrucciones del supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 24. Presentar un informe final detallado de todas las actividades realizadas durante el mes de diciembre. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida.3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4.Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5.Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de disponibilidad presupuestal Nº.0000912 del 07 de noviembre de 2025, rubro: 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción, y Certificado de Registro Presupuestal N°.0001644 del 04 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** no se considera para los efectos de este

contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipio, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al

contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. EL CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor del "Municipio", pólizas, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago que debe ser posterior al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA.** Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las

obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración bienes y rentas, copia cedula, certificado bancario, certificado médico, certificados laborales, certificados de estudio, copia del RUT, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales certificado de Medidas correctivas, certificado de delitos sexuales, REDAM, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, paz y salvo municipal **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a la entidad contratante, al finalizar la ejecución del contrato o en el momento en que le sea requerido, la totalidad de la información y documentación generada, en desarrollo de las actividades contratadas, tanto archivos físicos como digitales. La información deberá ser entregada de manera organizada, siguiendo los criterios establecidos en la Ley 594 de 2000 y en el Acuerdo 001 de 2024, y deberá estar debidamente relacionada en el Formato Único de Inventario Documental, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3.2 del citado Acuerdo. La entrega de información digital podrá efectuarse mediante dispositivos de almacenamiento (USB, disco duro externo), mediante carpeta compartida en la nube o por otro medio previamente autorizado por la entidad contratante. La documentación física deberá entregarse en carpetas debidamente organizadas y rotuladas. El CONTRATISTA se abstendrá de eliminar, alterar, ocultar o transferir, total o parcialmente, la información relacionada con el objeto contractual sin previa

autorización escrita de la entidad contratante. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de imposición de las sanciones contractuales correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el día cuatro (04) de diciembre de 2025.

"Original firmado"
Natalia Orozco Loaiza
Alcaldesa Municipal

"Original firmado"
Cesar Augusto Prieto Betancur
C.C 1.037.573.873
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Paula Andrea Mesa Rivera	Secretaria de Hacienda		02/12/2025
Revisó	Maria Isabel Gallón	Asesora Contratación		02/12/2025
Aprobó	Natalia Orozco Loaiza	Alcaldesa Municipal		02/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				